

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°099-2023-ADINELSA

APROBACIÓN DE CASTIGO DE DEUDA

San Juan de Miraflores, 30 noviembre de 2023.

VISTOS:

La recomendación emitida por el Comité de Saneamiento Contable para la aprobación del castigo de cuentas incobrables no mayores a 3 Unidades Impositivas Tributarias y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contaduría N°067-97-97-EF/93.01 se aprueba el instructivo N°03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N°011-2015-EF/51.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información contable para el cierre del ejercicio fiscal de las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos.

Que, con fecha 24 de abril del 2023 se aprobó la directiva sobre el procedimiento para provisión y castigo de cuentas incobrables con código S2.1-DI01.

Que, el numeral 5.3. del procedimiento para provisión y castigo de cuentas incobrables aprobado por ADINELSA define que el Castigo de Cuentas Incobrables es aquel que hace alusión a una operación facultativa, consistente en dar el tratamiento de pérdida a una cantidad originalmente registrada como activo.

Que, estableciéndose en el numeral 5.7. del procedimiento de provisión y castigo de cuentas incobrables la definición de Cuenta Incobrable aprobado por ADINELSA la define como aquellas que por alguna razón se estiman de cobro difícil.

Es así, que se refiere a las cuentas de aquellos clientes que luego de efectuar las gestiones prejudiciales y/o judiciales (según sea el caso), se determina que no cuenta con la capacidad económica para poder asumir la deuda generada.

Al efecto, mediante Memorándum N° 562-2023-GCP-ADINELSA de fecha 10 de mayo del 2023 el Gerente Comercial de ADINELSA remite al Presidente del Comité de Saneamiento Contable un segundo enlace que contiene 593 expedientes y en un tercer enlace que contiene 248 expedientes y mediante Memorándum N°1320-2023-GCP-ADINELSA de fecha 17 de octubre del 2023 subsana información de 43 expedientes, de aquellos suministros que se han realizado todas las gestiones pertinentes para su cobranza y en cumplimiento de castigo traslada los mismos para su evaluación y pasen de corresponder a Contabilidad para su castigo contable.

Firmas de aprobación:

Que, revisados los 884 expedientes por parte del Comité de Saneamiento Contable y contando con su opinión favorable al haber advertido que cada uno de los expedientes cuenta con el

Informe Comercial emitido por el Jefe del Departamento Operaciones Comerciales de ADINELSA en el cual se concluye que ha resultado infructuoso e inútil las acciones destinadas a la recuperación de las deudas de cada uno de los expedientes, opinando que cada una de las mismas es castigable al no superar cada una de ellas el monto superior a 3 U.I.T.

En este sentido, y estando a las consideraciones expuestas, contando con la documentación que sustenta la provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa por parte del Departamento Operación Comercial, las cuales a su vez cuentan con la opinión favorable de la solicitud de castigo mediante el Acta de Acuerdo de Castigos de Cuentas Incobrables N°01; y en armonía con los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Primero. – Autorizar y Disponer el Castigo Contable de las Cuentas de Cobranza Dudosa por un importe total ascendente a S/. 146,605.50 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos cinco y 50/100 soles) y comprendidos en los 884 expedientes que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

Segundo. – La Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Departamento de Contabilidad procederá efectuar los registros contables que correspondan por el Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa.

Tercero. – Disponer que la secretaria de Gerencia General notifique la presente Resolución a cada una de las Gerencias de la empresa.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de ADINELSA (www.adinelsa.com.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase. –

Jorge Luis Herbozo Pérez-Costa
Gerente General (e)

Firmas de aprobación:

